



¿Qué es el espacio público?

Al espacio público lo define su uso social. Se consideran espacios públicos cerrados a centros culturales y edificios de administración, mientras que los espacios públicos abiertos hacen referencia a calles, veredas, plazas y espacios verdes.

¿Qué se entiende por ocupación o uso del espacio público?

No todos los espacios públicos tienen los mismos usos, existiendo diferentes permisos y prohibiciones para quienes los aprovechan.

La ocupación de los espacios públicos puede deberse a la presencia de puestos de revistas y diarios, de flores, de productos comestibles, como también ferias, mesas y sillas de bares y restaurantes, motos estacionadas o vendedores ambulantes. Pero también incluye cuestiones que no se deducen tan fácilmente, como el equipamiento urbano o el tendido de redes de servicios públicos.

¿Cuáles son las problemáticas de la Ciudad de Buenos Aires?

Ocupación ilegal del espacio público

- La ocupación de la vía pública quita espacio de circulación y esparcimiento, generando conflictos entre los peatones.
- La obstrucción del paso en veredas a causa del incumplimiento de la normativa con respecto al tamaño o cantidad de mesas y sillas de bares y restaurantes, puestos de diarios o de flores, obstaculiza el paso de peatones.
- El uso indebido de plazas y espacios verdes puede resultar en la falta de espacios de recreación para los ciudadanos.
- La colocación inapropiada de toldos, afiches publicitarios, carteles salientes, marquesinas o estructuras publicitarias en veredas, impide la visualización de señales viales y carteles informativos, degrada el paisaje urbano, distorsiona el patrimonio construido y genera contaminación visual.

Higiene urbana

Respecto a la higiene de la Ciudad, no sólo es fundamental la eficiencia de las prestatarias del servicio, sino que también es imprescindible el compromiso por parte de los ciudadanos con respecto a la limpieza y al cuidado de la vía pública en general.

Patrimonio urbano

Los elementos que integran el patrimonio urbano son cuidados y conservados por distintas áreas del Gobierno de la Ciudad mediante legislación y tareas de mantenimiento. Sin embargo, la participación responsable de la ciudadanía es un componente central en la conservación y el desarrollo del patrimonio urbano.

¿Cuál es la normativa aplicable en la Ciudad de Buenos Aires?

Ley Nro. 4.121/12 - La Ley regula el funcionamiento de las actividades feriales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley Nro. 3.263/09 - Ley de arbolado público urbano. La Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos.

Ley Nro. 2.634/08 - Toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, que en razón de su actividad deba realizar una o varias aperturas y/o roturas en el espacio público por cualquier motivo, quedará comprendida en el régimen establecido por la presente ley.

Ley Nro. 2.936/08 - Actividad publicitaria exterior. Crea la comisión de paisaje urbano.

Ley Nro. 1.854/05 - Basura Cero. Establece el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Ley Nro. 1.472/04 - Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley Nro. 1.227/03 - Ley marco del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley Nro. 1.166/03 - Modifica el código de habilitaciones y verificaciones en lo referente a la elaboración y expendio de productos alimenticios y/o a la venta ambulante en la vía pública.

Decreto Nro. 1972/01 - Reglamenta el tránsito y paseo de perros en los espacios públicos - Crea el registro de paseadores de perros.

Ley Nro. 468/00 - Mobiliario Urbano. Emplazamiento en la vía pública de la explotación publicitaria.

Ley Nro. 451/00 - Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Anexo I. Capítulo III. Ambiente.

Ordenanza Nro. 46075/92 - Declara de interés municipal la actividad artesanal en la Ciudad de Buenos Aires.

Ordenanza Nro. 41.831/87 - Paseadores de Perros. Consiste en cuatro puntos fundamentales respecto del manejo de los perros en el espacio público de la Ciudad.

Ordenanza Nro. 41.081/85 - Crea la "Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".

Ordenanza Nro. 40.333/84 - Construcción de Quioscos destinados a la exhibición y venta de flores en la vía pública.

Ordenanza Nro. 34.421/78 - Título 2, Sección 11, Capítulo 11.8 inc. 4, modificado por la Ley Nro. 1071 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Colocación de mesas y sillas en las aceras.

Ordenanza Nro. 33.188/76 - Quioscos de diarios y revistas en la Vía Pública.

Ordenanza Nro. 17.239/61 - Establece la prohibición de la utilización o alteración permanente o circunstancial de los monumentos públicos de la ciudad.



¿Qué podemos hacer cada uno de nosotros para cuidar el espacio público?

Residuos

- Respetá los días y horarios para colocar las bolsas de residuos en la vía pública.
- Envolvé vidrios y objetos cortantes antes de tirarlos.
- Evitá arrojar residuos en esquinas, veredas de casas abandonadas o terrenos baldíos.

Limpieza de Veredas y Calles

- Mantené en condiciones de higiene las veredas y canteros de tu frente.
- Lavá la vereda sólo en el horario de 22 a 9 hs.
- Respetá el estacionamiento a 20 cm del cordón para permitir el correcto barrido de las calles.

Cuidado de Mascotas

- Recogé las deposiciones de tu perro.
- Paseá a tu perro con rienda y collar, salvo en los espacios autorizados.
- No dejes que tu perro ingrese al arenero de la plaza.
- No dejes a tu perro atado a árboles, monumentos públicos, postes de señalización o mobiliario urbano.
- Exigile a tu paseador la debida registración.

Preservación del Patrimonio Urbano

- No pegues afiches o grafitees en columnas de alumbrado, semáforos, postes de señalización, cestos papeleros o muros.
- Cuidá las estatuas, los monumentos y las fuentes de los espacios públicos.
- Utilizá adecuadamente el equipamiento urbano: los papeleros, los contenedores, los bancos, los patios de juego.
- Denunciá los actos de vandalismo de los que seas testigo.

Para más información

Agencia de Protección Ambiental
www.agenciaambiental.gob.ar
educacionambiental@buenosaires.gob.ar



Actividad Propuesta

“Asumiendo Nuestro Padrinazgo”



? Sabías que

El padrinzago es una herramienta de participación que permite el trabajo conjunto en beneficio de la comunidad, además de ser un instrumento para poner en valor bienes públicos de la Ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato.



¿En qué consiste?

El Padrinzago está destinado a colaborar con el mantenimiento y la puesta en valor de los espacios verdes públicos, buscando cumplir dos objetivos prioritarios:

- Desde lo funcional, el de asegurar en forma sostenida en el tiempo las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio verde público. Así se intenta garantizar el cumplimiento de distintas expectativas de uso sociales, culturales, de esparcimiento, lúdicas y ambientales de todos los vecinos.
- Desde lo estético, el de resguardar los espacios como piezas notables del patrimonio urbano, expresión artística y arquitectónica que define la identidad de nuestra ciudad. Además de preservar el valioso patrimonio vegetal, representativo de nuestra flora nativa y del mundo entero.

Te proponemos ser padrinos con tu escuela, asociación vecinal o club, y tomar a cargo el padrinzago de un espacio verde público cercano a la escuela.

En todo padrinzago se puede plantear un mantenimiento básico (corte de césped y cuidado de los canteros) hasta un mantenimiento integral (excluyendo, la reparación de las veredas perimetrales; el alumbrado público ubicado dentro del espacio verde y el ubicado en las veredas perimetrales y de las fuentes y obras de arte, si las hubiere). También se puede apadrinar parte de la plaza, por ejemplo el patio de juegos. Lo importante es definir las tareas y las actividades a realizar.

Te damos algunas ideas de posibles actividades y tareas a llevar adelante:

- o Campaña de concientización en cuanto a la importancia de pasear a los perros con collar y de recoger sus deposiciones.
- o Mantener la limpieza en general utilizando los papeleros y contenedores para la deposición de la basura.
- o Mantener en forma adecuada, la limpieza y el mantenimiento del equipamiento urbano como ser los bancos, los patios de juego, los contenedores.
- o Mantener la limpieza en columnas de alumbrado, semáforos, postes de señalización, cestos y muros, desproveyéndolos de afiches o grafitis.

! A tener en cuenta

El padrinzago puede formalizarse mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre el padrino y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires según lo que dispone la Ordenanza Nro. 43794 y la Constitución de la Ciudad. Para más información contactate con: padrinazgocomun@buenosaires.gob.ar